

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

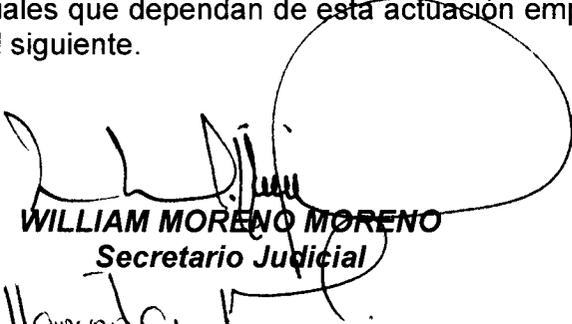
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 150011102000201501020 seguido contra Segundo Olegario Torres Cristancho, por queja formulada por Jheinny Pilar Rodríguez Rojas, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá el 29 de julio de 2021, mediante la cual sancionó al abogado SEGUNDO OLEGARIO TORRES CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.329 y la tarjeta profesional de abogado No. 109.619 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento del deber establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 4º del artículo 35 ibidem, a título de dolo; y en su lugar ABSOLVER al abogado de la responsabilidad disciplinaria endilgada por lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: advirtiendo que contra ella no procede recurso.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/07/2024, para notificar a LINA PATRICIA RODRIGUEZ ALBA - DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000202000301 seguido contra JUAN SEBASTIÁN ROJAS MARTÍNEZ, por queja formulada por JORGE EDUARDO CARDENAS GIRALDO, JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 6 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que resolvió SANCIONAR al abogado JUAN SEBASTIÁN ROJAS MARTÍNEZ, con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera dolosa en las faltas contempladas en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007 y numeral 9 del artículo 33, en desconocimiento de los deberes consagrados en el numeral 5º y 6º del canon 28 ibidem, para en su lugar ABSOLVERLO de las faltas mencionadas, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 26/07/2024, para notificar a **JUAN SEBASTIÁN ROJAS MARTÍNEZ y CAMILO ANDRÉS GÓMEZ PAZ – Defensor de confianza**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Revisó: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202101133 01 seguido contra Erwin Isaac Marriaga Correa, por informe formulado por Juez 39 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia proferida el 9 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró responsable al abogado Erwin Isaac Marriaga Correa, de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 6° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 33 numeral 8° ibidem, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/07/2024**, para notificar al abogado defensor Cristian Camilo Gómez Cruz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

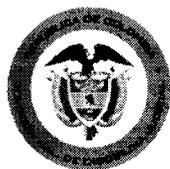
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 700011102000201800174 seguido contra **Remberto Luis Benítez Sierra**, por queja formulada por medida del **Carmen López Rodríguez**, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada y que fue proferida el 30 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **REMBERTO LUIS BENÍTEZ SIERRA** por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de veinte (20) salarios»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/07/2024**, para notificar a **Remberto Luis Benítez Sierra** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

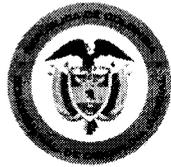
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202304398 seguido contra **Julio Cesar Duque Melo**, por queja formulada por mauricio **Antonio Castillo Arellano**, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Julio Cesar Duque Melo, y lo sancionó con la censura, por incurrir en la infracción culposa del artículo 37 numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/07/2024**, para notificar a **Julio Cesar Duque Melo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

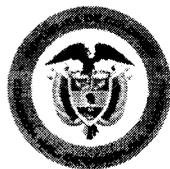
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900727 seguido contra **Erwin Isaac Marriaga Correa**, por queja formulada por Compulsa Copias Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Guamo Tolima, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 22 de mayo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en la que resolvió **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** por tres (3) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA**, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del numeral 10 del artículo 28 de la misma norma y, en su lugar, se dispone: - **DECRETAR** la prescripción de la acción disciplinaria respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia convocada para el 14 de mayo de 2019 en el proceso penal 2019-00193. - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de **ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA**, al incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, conforme a las consideraciones expuestas. - **REDUCIR** la sanción a (2) DOS meses de suspensión en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/07/2024**, para notificar a su defensora **Ruth Heliana Cardona Henao** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*